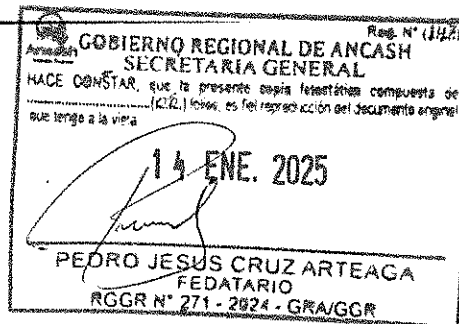




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



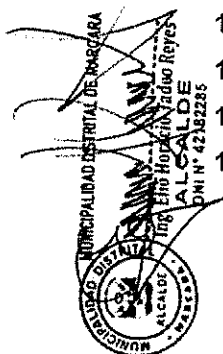
CONVENIO N° 073 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA.

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por Gerente General Regional el MG. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR, identificado con DNI N° 31667052, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA, con R.U.C. N° 20172265929, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, representada por su Alcalde, el ING. ELIO HORACIO TADEO REYES, identificado con DNI N° 42182285, que en adelante será denominada LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



- 1.14 Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRA/GGR de fecha 01.MAR.2023 que aprueba la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI sobre "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL AÑO FISCAL 2023",

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

En ese orden el Gobierno Regional; tiene previsto transferir recursos financieros para la ejecución y/o elaboración de proyectos de inversión o expedientes técnicos a todas las municipalidades provinciales y distritales según la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI, cumpliéndose con los procedimientos y requisitos establecidos por el anotado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la reactivación económica dispuesta por el Gobierno Central para el presente año.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

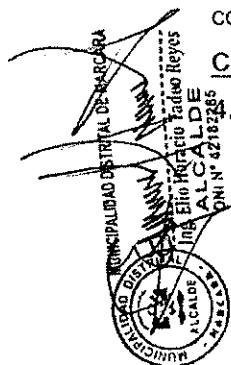
El **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de sus jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** se hace referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

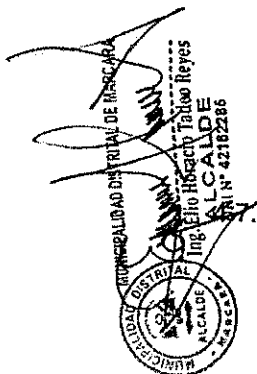
1. Mediante solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial, de fecha 07 de marzo de 2023; la Municipalidad Distrital del Marcara solicita al Gobierno Regional de Áncash el financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión



denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE VICOS DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2573451, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

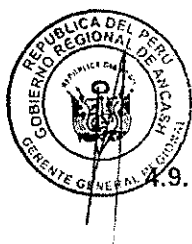
- 4.2. La solicitud efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** anexa la Declaración Jurada de Competencia Jurídica para la Solicitud de Financiamiento, así como el Informe N° 12-2023/MDM/GM de fecha 06 de marzo de 2023, por el cual indica que la Municipalidad Distrital de Marcara, cuenta con la capacidad técnica y operativa, para ejecutar inversiones, entre otros documentos sustentatorios.
- 4.3. Mediante Informe N° 306-2023-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de marzo de 2023 la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash concluye que la Municipalidad Distrital de Marcara ha cumplido con presentar los requisitos solicitados en la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI - correspondiente a la ejecución del Proyecto de Inversión materia del presente convenio, e indica que, en base al sustento del presente informe y teniendo en cuenta el interés del Gobierno Regional de Ancash de financiar dicho proyecto, considera procedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento ya que el proyecto guarda concordancia con los Criterios de Priorización - Programación Multianual de inversiones 2022 - 2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Áncash, con lo que se estará contribuyendo al cierre de brechas prioritarias en el sector saneamiento.
- 4.4. Con Informe N° 0131-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 10 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Áncash opina favorablemente, aseverando que la inversión se encuentra viable y apto para continuar con el trámite correspondiente para el financiamiento de la ejecución del expediente técnico en referencia y recomienda derivar a la Sub Gerencia de Presupuesto para la continuidad del trámite.
- 4.5. Mediante Informe Presupuestal N° 117-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Áncash emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 100'075,392.00 en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizar la transferencia a favor de Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Áncash, con la finalidad de financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión y la elaboración de ciento ocho (108) expedientes técnicos de proyectos de inversión, además de que, deberá cumplirse con lo indicado en numeral 3.17 del presente informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro 5, para efectivizar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales involucrados, entre los que se cuenta el presente.
- 4.6. Conforme al Anexo N° 02 del Informe Presupuestal N° 117-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto, se ha efectuado el listado de obras y expedientes técnicos a ser financiados por el Gobierno Regional de Áncash, dentro de ellos se encuentra comprendido el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión materia del presente convenio, cuyo monto asciende a S/ 286,574.12 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 12/100 soles), conforme a lo expuesto por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones en su Informe N° 306-2023-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de marzo de 2023.

Mediante Informe Legal N° 129-2023-GRA/GRAJ de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación por parte



del Consejo Regional el conjunto de los proyectos a fin de efectivizar las transferencias indicadas por la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a su respectivo análisis técnico de viabilidad, efectuado mediante Informe Presupuestal N° 117-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de marzo de 2023, donde emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal de hasta la suma total de S/. 100'075,392.00 en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizar la transferencia a favor de Municipalidades Provinciales o Distritales del Departamento de Áncash, con la finalidad de concretar la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión y la elaboración de ciento ocho (108) expedientes técnicos de proyectos de inversión, debiendo cumplirse anteladamente con lo indicado en numeral 3.17 del presente informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro 5, que permita la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales involucrados.

- 4.8. Mediante Informe N° 014-2023-GRA-GGRN de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Áncash, informa al Gobernador Regional que, habiéndose cumplido con efectuar el análisis de lo solicitado por LA MUNICIPALIDAD, remite el expediente administrativo con la finalidad de ser elevados al Consejo Regional para su debida evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Consejo que autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcara.

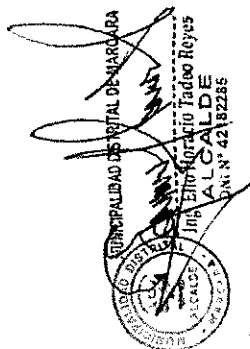


- 4.9. Mediante Oficio N° 77-2023-GRA/GR de fecha 20 de marzo de 2023, el Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, ha solicitado al Consejero Delegado, la aprobación y autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional sobre la mencionada transferencia financiera a las municipalidades señaladas por el momento, que deban concretarse mediante convenios interinstitucionales, como el presente a favor de Municipalidad Distrital de Marcara del Departamento de Áncash, en atención a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- 4.10. Mediante Oficio N° 323-2023-GRA-CR/CD de fecha 20 de marzo de 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash, remite el expediente administrativo al Presidente la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, para su análisis, evaluación, sistematización, conforme a sus legales atribuciones y consecuentemente emitir el informe o dictamen según corresponda.

- 4.11. Mediante Dictamen Conjunto N° 001-2023-GRA-CR/CO-PPTOyAT y COIVyC de fecha 22 de marzo de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinario de Infraestructura, Vivienda y Construcción, han concluido entre otros aspectos que, la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash mediante su Oficio N° 077-2023-GRA/CR, de fecha 17 de marzo de 2023, sobre Autorización de las Transferencias Financieras para el financiamiento de catorce (14) proyectos de inversión y de elaboración de ciento ocho (108) expedientes técnicos, del Gobierno Regional de Ancash a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash, dentro de ello el presente Proyecto, están conformes a lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", expresándose que cuenta tanto con los correspondientes Informes Técnico y Legal favorables, como con el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad, exigido por el inc.16.2 del Art. 16° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; con lo que, recomiendan:

- En su Artículo Primero, autorizar las Transferencias Financieras para el financiamiento de los catorce (14) proyectos de inversión y ciento ocho (108) de elaboración de expedientes técnicos a que se refiere la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash mediante su OFICIO N° 077-2023-GRA/CR, de fecha 17 de marzo de 2023, del Gobierno Regional de Áncash a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Áncash que se

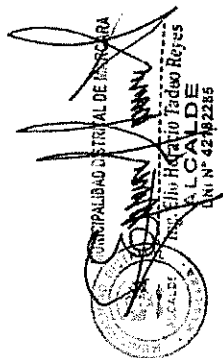


detallan en el Cuadro contenido en el numeral 3.13 del presente Dictamen, por la suma total de S/ 100'075,392.00, previa suscripción de los correspondientes Convenios de Transferencia Financiera, dentro del marco dispuesto por el Art. 16º de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; comprendiendo dentro de ellos, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE ALCALTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE VICOS DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2573451, a cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA.

- En su **Artículo Segundo**, disponer, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI por las Municipalidades Provinciales y Distritales beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúan las transferencias de recursos, en resguardo de la responsabilidad legal que corresponde al Gobierno Regional de Ancash, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de las obras a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del OCI de la Entidad;
- En su **Artículo Cuarto**, precisar que por tratarse de recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la ejecución de las obras y estudios a financiarse con los recursos a transferirse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo Regional, los señores Consejeros del Consejo Regional de Ancash, se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus labores de fiscalización, a quienes se les debe brindar toda la información requerida y las facilidades para su normal desempeño.

4.12. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2023-GRA/CR de fecha 27 de marzo de 2023, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash ha acordado:

- En su **Artículo Primero**, **AUTORIZAR** las Transferencias Financieras para el financiamiento de los catorce (14) proyectos de inversión y ciento ocho (108) de elaboración de expedientes técnicos a que se refiere la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash mediante su OFICIO N° 077-2023-GRA/CR, de fecha 17 de marzo de 2023, del Gobierno Regional de Ancash a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Ancash que se detallan en el Cuadro contenido en el numeral 3.13 del presente Dictamen, por la suma total de S/ 100'075,392.00, previa suscripción de los correspondientes Convenios de Transferencia Financiera, dentro del marco dispuesto por el Art. 16º de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; comprendiendo dentro de ellos, la elaboración del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE ALCALTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE VICOS DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2573451, a cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA.



- En su **Artículo Segundo**, **DISPONER** que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda a la confirmación previa de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI por las Municipalidades Provinciales y Distritales beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúan las transferencias de recursos, en resguardo de la responsabilidad legal que corresponde al Gobierno Regional de Ancash, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de las obras a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del OCI de la Entidad.
- En su **Artículo Cuarto**, **PRECISAR** que, por tratarse de recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la ejecución de las obras y estudios a financiarse con los recursos a transferirse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo Regional, los señores Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ancash, se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización; a quienes se les debe brindar bajo responsabilidad toda la información requerida y las facilidades para su normal desempeño.



- 4.13. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GRA/GRA de fecha 27 de marzo de 2023, el Gobernador Regional de Ancash dispone dar cumplimiento el Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente, procediéndose con la formalización de las transferencias de acuerdo a la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

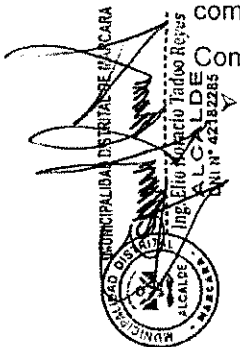
El presente Convenio en concordancia con la Directiva N° 001-2023-GRA-GGR/GRI tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera de recursos públicos por parte del **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la **MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de S/ 286,574.12 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 12/100 soles) para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE VICOS DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2573451, a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, con la **PRECISIÓN** de que los recursos transferidos serán empleados única y exclusivamente en dicha elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio y procederse con la devolución de los recursos al **GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales para el deslinde de responsabilidades, administrativas, civiles y penales del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 286,574.12 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 12/100 soles) para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE VICOS DISTRITO DE MARCARA DE



LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2573451, a favor y responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

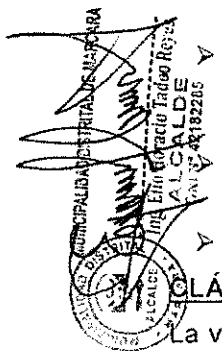
- Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de la **MUNICIPALIDAD**, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional con la finalidad de evitarse situaciones adversas.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la ejecución de la obra y/o elaboración del expediente técnico, para lo cual se consignara el presupuesto referente a gestión de proyecto para cumplir dichas acciones y se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecten actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces, y
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Con obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **INCORPORAR** en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** ascendente a la suma de S/ 286,574.12 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 12/100 soles), así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.
- Destinar los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio; caso contrario, será de entera responsabilidad del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.
- Deberá informar de manera trimestral, los avances de la ejecución del **PROYECTO** y cuando se lo solicite en otras circunstancias el **GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- Es de su responsabilidad exclusiva la correcta y adecuada elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE VICOS DISTRITO DE MARCARA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2573451.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del presente proyecto.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación final de la elaboración del expediente técnico.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: SOBRE LOS ADICIONALES Y REDUCCIONES

Cuando se advierta que, en el curso del proceso de elaboración del Expediente Técnico del proyecto, surjan las necesidades de ejecutar PRESTACIONES ADICIONALES, el costo de dichas prestaciones será asumido en su totalidad por la MUNICIPALIDAD. Tratándose de REDUCCIONES de prestaciones, el saldo restante deberá ser devuelto al GOBIERNO REGIONAL tras la liquidación del Contrato de ejecución de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en tres (03) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los 28 días del mes de marzo del 2023.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
May. CPC. WALTER VILCO SANDOVAL BALTAZAR
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ
Ing. Elio Horacio Tadoo Reyes
ALCALDE
DNI N° 42182285

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA

